

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°89
27/07/2020



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	5

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

Decreto N° 1216/20

General Pueyrredon, 27/07/2020

Visto

la situación de emergencia sanitaria, producida por irrupción del nuevo coronavirus (COVID 19) el Decreto DECNU-2020-297-APN-PTE y sus sucesivas prórrogas; Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020 y toda otra normativa complementaria dictada en el marco de dicha emergencia, y

Considerando

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, teniendo en cuenta la cantidad de países donde la misma está presente.

Que a través del DECNU-2020-297-APN-PTE el Poder Ejecutivo Nacional establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en dicho decreto, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

Que dicha medida ha sido prorrogada a través del DECNU-2020-325-APN-PTE, DECNU-2020-355-APN-PTE, DECNU-2020-408-APN-PTE; DECNU-2020-459-APN-PTE, DECNU-2020-493-APN-PTE, DECNU-2020-520-APN-PTE, DECNU-2020-576-APN-PTE y por último el DECNU-2020-605-APN-PTE del Poder Ejecutivo Nacional.

Que la Ordenanza N° 24.764, promulgada por el Decreto 1040/2020, crea la Comisión Especial de Reactivación Económica, la cual se reunió el 27 de Julio de 2020 y recomendó que se reactiven las siguientes actividades: Shoppings modalidad Galería; Actividades Científicas del Conicet - Unidades Ejecutoras; Agencias de Viajes y Turismo; Musicoterapia; Pochocleros; Acompañantes Terapéuticos; UTN (visado); Colegio de Odontólogos; Adiestramiento canino; Actividades Religiosas (protocolo de Provincia); Salas de ensayo, estudios de grabación y clases individuales de música; Espacios Culturales y escénicos.

Que respecto de las actividades deportivas se recomendó autorizar las Pruebas en Autódromos y circuitos de deporte motor, sin competencia y las actividades náutico deportiva - navegación recreativa.

Que, finalmente, sugirió modificar el horarios del Servicios de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos. (Protocolo RES 1023/2020), todos los días, de 7 a 24 hs.; el de trote: de 6 a 9 y de 19 a 24.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, emitiendo dictamen de rigor en el ámbito de su competencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Autorízanse las actividades de Shoppings modalidad Galería; Actividades Científicas del Conicet - Unidades Ejecutoras; Agencias de Viajes y Turismo; Musicoterapia; Pochocleros; Acompañantes Terapéuticos; UTN (visado); Colegio de Odontólogos; Adiestramiento canino; Actividades Religiosas (protocolo de Provincia); Salas de ensayo, estudios de grabación y

clases individuales de música; y, espacios Culturales y escénicos.

ARTÍCULO 2°.- Autorízanse las actividades deportivas de Pruebas en Autódromos y circuitos de deporte motor, sin competencia y las actividades náutico deportiva - navegación recreativa.

ARTÍCULO 3°.- Modifícase el horario del Servicios de comidas y bebidas para consumo en locales gastronómicos. (Protocolo RES 1023/2020 Min JGM PBA), diariamente de 7 a 24 hs. y el de trote que será diariamente de 6 a 9 y de 19 a 24 hs..

ARTÍCULO 4°.- Las Secretarías de Salud, de Desarrollo Productivo e Innovación, la Subsecretaría de Inspección General y el EMDER serán las encargadas de garantizar el cumplimiento de los protocolos respectivos, vigentes y aprobados, y de las normas dispuestas en el marco de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de Desarrollo Productivo e Innovación, Gobierno, por la Secretaría de Salud y por el Señor Presidente del EMDER.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y notifíquese de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 de la Resolución 1197-MJGM-2020.

MURO

BONIFATTI

BERNABEI

MACCIO

MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 1019/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

las presentes actuaciones donde se tramita la Licitación Privada N° 32/20 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud"; y

Considerando

Que se ha cumplido con las formalidades de Licitación Privada, según da cuenta la documentación obrante de fojas 50 a 319 inclusive.

Que el día 29 de Mayo de 2020 se procedió a la apertura de sobres, recibíendose cinco (5) propuestas correspondientes a las firmas Droguería Alfa Med S.R.L., Donnax Group S.A, Droguería del Sud S.A., Glamamed S.A. y Suizo Argentina SA.

Que a fojas 382, la Dirección General de Contrataciones remite las presentes actuaciones a la Secretaría de Salud, para que se expida sobre el análisis de las propuestas recibidas.

Que la mencionada Dependencia a fojas 383/385, 388/390 y 391/393, se expide sobre las conveniencias de adjudicación y expresa que ha comprobado el cumplimiento del Art. 10.3 del Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Secretaría de Salud considera procedente autorizar los reajustes presupuestarios, fundados en las variaciones de los precios ocurridos en el plazo comprendido entre el presupuesto y la cotización.

Que este plazo ocurrió durante la primera parte de la vigencia de la cuarentena obligatoria, con las distorsiones e inestabilidades que se desarrollaron en ese contexto, considerando las diferencias inherentes a cada producto y empresas, como así también a las distintas marcas y laboratorios.

Que respecto a los ítems N° 19 (lidocaína spray – anestésico utilizado en servicios de gastroenterología y ginecología) e ítem N° 75 (propranolol – medicamento para la presión arterial elevada y cardiopatías), los mismos registran un incremento del 10% (diez por ciento) y 18% (dieciocho por ciento) respectivamente, de los cuales la Secretaría de Salud afirma no poseer stock (stock cero).

Que respecto al ítem N° 19, se aclara que la Secretaría de Salud en el mes de abril del corriente año, se basó en el precio unitario brindado por el proveedor Gustavo J. Dana, para elaborar la Solicitud de Pedido correspondiente.

Que el mencionado proveedor fue invitado a cotizar (según consta a fojas 74 y 84) y al momento de apertura de sobres, no presentó cotización.

Que conforme lo informado por la dependencia solicitante y las actuaciones obrantes en autos, la Dirección General de Contrataciones recomienda:

- 1.- Desestimar el ítem N° 51 de la firma Donnax Group S.A, por ofrecer un vencimiento menor al solicitado.
- 2.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Droguería Alfa Med S.R.L., Donnax Group S.A (Excepto el ítem mencionado en el punto anterior), Droguería del Sud S.A., Glamamed S.A. y Suizo Argentina SA.
- 3.- Adjudicar: Por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones
- 4.- No adjudicar los ítems N° 5, 9, 18, 61, 67, 73 y 81 por haber recibido una (1) única propuesta válida para los mismos y por ser los valores cotizados excesivamente superiores a los valores estimados.
- 5.- Declarar desiertos los ítems N° 3, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 36, 38, 39, 41, 44, 46, 47, 49, 50, 53, 68, 69, 77, 79, 80, 89 y 91 por no haber recibido propuestas para los mismos.
- 6.- Convocar un segundo llamado para los siguientes ítems N° 1, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 27, 37, 42, 43, 54, 59, 60, 62, 63, 66, 70, 76, 78, 82, 83, 84, 86, 87 y 88 por haber recibido una única oferta y para los ítems declarados desiertos.
- 7.- Dejar sin efecto los ítems N° 5, 9, 18, 61, 67, 73 y 81 los cuales serán incluidos en futuras solicitudes de compras;

Que se giran los presentes actuados a la Contaduría General, solicitando ejercer el control de legalidad de su competencia y el reajuste presupuestario de algunos ítems, los cuales fueron autorizados por la Secretaria del área.

Que la Contaduría General a fojas xx/xx realiza el control de legalidad de su competencia y los reajustes solicitados.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Decreto N° 916/20,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Licitación Privada N° 32/20 para la "Adquisición de medicamentos con destino Secretaría de Salud", cuya apertura de sobres fuera efectuada el día 29 de Mayo de 2020 a las 12:05.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar el ítem N° 51 de la firma Donnax Group S.A, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Declarar válidas las propuestas presentadas por las firmas Droguería Alfa Med S.R.L., Donnax Group S.A (Excepto el ítem mencionado en el artículo anterior), Droguería del Sud S.A., Glamamed S.A. y Suizo Argentina SA.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar por menor precio y ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, a las firmas y por los montos que a continuación se detallan:

DROGUERIA ALFA MED SRL

Monto Adjudicado: PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE CON 50/100 (\$327.829,50)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
2	1.000	UN	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 1 GR. MARCA SAVANT/ LEPETIT	\$ 24,30	\$ 24.300,00
4	6.000	UN	ANALGESICOS - ASPIRINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 100mg. MARCA SAVANT	\$ 1,17	\$ 7.020,00
34	2.000	UN	ANTIARTRITICO - DROGA GENERICA GLUCOSAMINA SULFATO 1500 MG + CONDROITIN SULFATO 1200 MG - PRESENTACION SOBRES. MARCA DENVER	\$ 52,68	\$105.360,00
51	300	UN	ANTIBIOTICOS - TIPO MOPNODROGA - DROGA GENERICA ERITROMICINA - FORMA FARMACEUTICA UNGUENTO OFTALMICO - PRESENTACIÓN POR UNIDAD. MARCA POEN	\$ 28,035	\$ 8.410,50
56	20	UN	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - DROGA GENERICA FLUTICASONA + SALMETEROL 125/25 MCG- AEROSOL. MARCA CASARA	\$ 648,45	\$ 12.969,00

58	2.000	UN	ANTICONVULSIVANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA GABAPENTIN - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 300 MG. MARCA RAFFO/CASASCO	\$ 34,08	\$ 68.160,00
74	2.000	UN	LAXANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA POLIETILENGLICOL 3350 - FORMA FARMACEUTICA SOBRES - PRESENTACION 17 GS. MARCA ELEA	\$ 48,91	\$ 97.820,00
75	500	C/U	HIPOTENSOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA PROPRANOLOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 40mg. MARCA GADOR	\$ 7,58	\$ 3.790,00

DONNAX GROUP S.A.

Monto Adjudicado: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 60/100 (\$291.461,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
8	1000	UN	ANTIEMETICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA DOMPERIDONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS X 10 MG. MARCA LAFEDAR	\$ 8,64	\$ 8.640,00
26	120	UN	ANTIEMETICO - DROGA GENERICA ONDANSETRON - FORMA FARMACEUTICA AMPOLLAS - PRESENTACION 8 MG (caja por 100) MARCA NORTHIA	\$ 61,98	\$ 7.437,60
29	20	UN	LAXANTE - DROGA GENERICA POLIETILENGLICOL - FORMA FARMACEUTICA BIDON - PRESENTACION 4 LTS MARCA DOMINGUEZ	\$1.116,00	\$ 22.320,00

32	3000	UN	ANTIPROSTATICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TAMSULOSINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS/CAPSULAS - PRESENTACION 0,4 MG. MARCA TEVA	\$ 17,10	\$ 51.300,00
33	3000	UN	ANALGESICOS - DROGA GENERICA TRAMADOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 50 MG. MARCA BETA/ BAGO	\$ 5,95	\$ 17.850,00
52	40	UN	ANTIANEMICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA ERITROPOYETINA - FORMA FARMACEUTICA FCO. AMPOLLA - PRESENTACION 4000 UI. MARCA SIDUS	\$ 576,00	\$ 23.040,00
57	200	UN	LAXANTE - DROGA GENERICA FOSFATO MONOSODICO Y DISODICO X 45 ML - FORMA FARMACEUTICA SOLUCION. MARCA DOMINGUEZ	\$ 209,10	\$ 41.820,00
64	200	C/U	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LEVOFLOXACINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 500mg. MARCA HLB	\$ 14,94	\$ 2.988,00
71	1400	UN	ANTIASMATICO ANTIALERGICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA MONTELUKAST 5 MG - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO. MARCA BAGO	\$ 18,59	\$ 26.026,00
72	900	UN	ANTIDOTO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA N-ACETILCISTEINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS EFERVESCENTE O SOBRESPRESENTACION 600 MG. MARCA VANNIER (vto 04/2021)	\$ 21,96	\$ 19.764,00
90	300	C/U	VITAMINA - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA VITAMINA COMPLEJO B - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO. MARCA BAYER	\$ 7,92	\$ 2.376,00

93	2000	UN	ANTIPILEPTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LEVETIRACETAM - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION 500mg. MARCA BAGO	\$ 33,95	\$ 67.900,00
----	------	----	---	----------	--------------

SUIZO ARGENTINA S.A.

Monto Adjudicado: PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 60/100 (\$ 125.766,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
10	120	UN	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - DROGA GENERICA FLUTICASONA 25 MCG + SALMETEROL 250 MCG - FORMA FARMACEUTICA AEROSOL - PRESENTACION X 120 DOSIS. MARCA DENVER FARMA	\$ 878,64	\$105.436,80
40	1500	UN	BETABLOQUEANTE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA BISOPROLOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS 5 MG x 30 MARCA IVAX/ TEVA	\$ 12,06	\$ 18.090,00
65	20	UN	ANESTESICO LOCAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LIDOCAINA - FORMA FARMACEUTICA JALEA - PRESENTACION 2 % X 25 ML. POMO X 20 - MARCA OXA PHARMA	\$ 111,99	\$ 2.239,80

GLAMAMED S.A.

Monto Adjudicado: PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS (\$ 27.862,00)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
16	45	UN	REGULADOR INTESTINAL - DROGA GENERICA LACTULOSA 65 mg/100 ml - PRESENTACION JARABE X 120 ml. MARCA LAFEDAR	\$ 385,00	\$ 17.325,00

19	10	UN	ANESTESICO LOCAL - DROGA GENERICA LIDOCAINA - FORMA FARMACEUTICA SPRAY - PRESENTACION 10%. MARCA LAFEDAR	\$ 402,50	\$ 4.025,00
45	400	UN	ANTITROMBOTICO - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA CILOSTAZOL - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION X 100 MG. MARCA FRANCELAB	\$ 8,93	\$ 3.572,00
85	15	UN	ANTIBIOTICOS - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA TOBRAMICINA - FORMA FARMACEUTICA COLIRIO GOTAS - PRESENTACION 0.3 x 5ml. MARCA DENVER/ LAFEDAR	\$ 196,00	\$ 2.940,00

DROGUERIA DEL SUD S.A.

Monto Adjudicado: PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 594.442,60)

Ítem	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción de los Artículos	Costo Unitario	Costo Total
30	2000	UN	ANTIPLATULENTO - DROGA GENERICA SIMETICONA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDO - PRESENTACION 200mg. MARCA LAZAR	\$ 14,03	\$ 28.060,00
31	90	UN	ANTIULCEROSO - DROGA GENERICA SUCRALFATO - FORMA FARMACEUTICA SUSPENSION - PRESENTACION 20%. MARCA DENVER	\$ 359,53	\$ 32.357,70
35	500	UN	DILATADOR CERVICO UTERINO - MISOPROSTOL 200 MICROGRAMOS - COMPRIMIDOS VAGINALES. MARCA DOMINGUEZ	\$ 327,26	\$163.630,00

48	50	UN	ANTIBIOTICOS - TIPO ASOCIACION - DROGA GENERICA COLAGENASA + CLORANFENICOL - FORMA FARMACEUTICA UNGÜENTO - PRESENTACION 50 GRS. MARCA ABBOTT	\$1.532,39	\$ 76.619,50
55	30	UN	ANTIASMATICO BRONCODILATADOR - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA FLUTICASONA - FORMA FARMACEUTICA FRASCO AEROSOL - PRESENTACION 250 MCG. MARCA CASSARA	\$1.240,63	\$ 37.218,90
92	150	UN	HIPOGLUCEMIANTE INYECTABLE - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA INSULINA HUMANA RECOMBINANTE ISÓFANA - FORMA FARMACEUTICA JERINGA PRELENADA/LAPICERA - PRESENTACION 100 UI/ML X 3 ML. MARCA NOVO/ NORDISK	\$ 748,91	\$112.336,50
94	1000	UN	HIPOGLUCEMIANTE ORAL - TIPO MONODROGA - DROGA GENERICA LINAGLIPTINA - FORMA FARMACEUTICA COMPRIMIDOS - PRESENTACION X 5 MG. MARCA BOEHRINGER / INGELHEIM	\$ 144,22	\$144.220,00

MONTO TOTAL ADJUDICADO POR LICITACION PRIVADA: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 1.367.362,30)

ARTÍCULO 5°.- El egreso autorizado en el artículo precedente se imputará a las partidas "Específicos veterinarios" y "Productos farmacéuticos y medicinales" del presupuesto de gastos en vigencia conforme se detalla:

FIN./FUN	PROG.	INC.	P.P.	P.p.	P.Sp.	F.Fin.	INSTITUCIONAL	UER	IMPORTE
3.1.0	35.00.00	2	5	2	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 1.262.002,30
3.1.0	35.00.00	2	5	7	0	110	1.1.1.01.08.000	8	\$ 105.360,00

ARTÍCULO 6°.- No adjudicar los ítems N° 5, 9, 18, 61, 67, 73 y 81, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desiertos los ítems N° 3, 15, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 36, 38, 39, 41, 44, 46, 47, 49, 50, 53, 68, 69, 77, 79, 80, 89 y 91.

ARTÍCULO 8°.- Convocar un segundo llamado para los ítems N° 1, 3, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 49, 50, 53, 54, 59, 60, 62, 63, 66, 68, 69, 70, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89 y 91.

ARTÍCULO 9°.- Dejar sin efecto los ítems N° 5, 9, 18, 61, 67, 73 y 81, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 10°.- Registrar, comunicar, publicar y para las notificaciones y demás efectos que correspondan dar intervención a la Dirección General de Contrataciones y a la Contaduría General.

AVC/AVCH/fgc

BLANCO

Resolución N° 1022/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

VISTO el expediente **3845/8/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006116-00-19** de fs. 7 en el sector comprendido por las calles: **CAMILO entre CECILIA y Circ. SAN MARTIN, CECILIA entre BRUNO y CAMILO, y BRUNO entre CECILIA y Circ. SAN MARTIN** de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10074587** de fs. 3 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094172** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los Sres. **GUILLERMO JOSE TRONCOSO, D.N.I. N° 12.771.072** y **RICARDO ABEL FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.012.097** en representación de la **"COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS"** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **CAMILO entre CECILIA y Circ. SAN MARTIN, CECILIA entre BRUNO y CAMILO, y BRUNO entre CECILIA y Circ. SAN MARTIN** de Sierra de los Padres, N.C.: III, I, 18, parcelas **1, 3, 4, 5 y 6**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 275.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas

en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.

- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

- b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1023/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

VISTO el expediente **3865/6/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo a los proyectos **001-20** y **034-19** de fs. 5 y 6, en el sector comprendido por las calles: **LOS JAZMINEZ entre LAS MAGNOLIAS y LOS GERANIOS**, y **LOS TULIPANES entre LAS VIOLETAS y LOS LIRIOS** de esta ciudad, y

Considerando

Que la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobantes Nros. **9800-10079741** y **9800-10079770** de fs. 6 y 8, y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094181** de fs. 11.-

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa **KNOX CONSTRUCCIONES S.A.**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **059** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., **CUIT N° 30-71551913-1**, al Arq. **JUAN EDUARDO MARTINEZ, M.P.:24.023, D.N.I. 25.270.259**, como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los **Sres. CARLOS EDUARDO DI BARTOLO, D.N.I. 17.282.128**, y **LUCIO LOPEZ AVALOS, D.N.I. 20.040.492** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **LOS JAZMINEZ entre LAS MAGNOLIAS y LOS GERANIOS**, y **LOS TULIPANES entre LAS VIOLETAS y LOS LIRIOS, N.C.: II, K, 87, Parc.6 y II, k, 103, Parc.8** de esta ciudad, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 218.700.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de

obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanjeo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 5°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 6°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 7°. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/sb.

GONZALEZ

Resolución N° 1024/20

General Pueyrredon, 24/07/2020

Visto

el expediente **3862/5/2020**, cpo.01, referido a la realización de la obra de extensión de la red de gas natural, de acuerdo al proyecto **04-006124-00-20** de fs. 2 en el sector comprendido por las calles: **BRUNO entre BRIGIDA y CECILIA, CECILIA entre BRUNO y ANGEL, y ANGEL entre CECILIA y BRIGIDA** de Sierra de los Padres, y

Considerando

Que la Empresa **ALVCICO S.R.L.** ha dado cumplimiento con el pago de los derechos de instalación inicial según comprobante N° **9800-10092242** de fs. 4 y del depósito de garantía según Recibo N° **9000-01094173** de fs. 9.-

Que ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19, se deberá utilizar el protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por el Decreto N° 916/2020,

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso de trabajo en la vía pública a la Empresa **ALVCICO S.R.L., CUIT 30-71636165-5, REGISTRO DE OBRAS PUBLICAS N° 226**, en su carácter de Contratista Instaladora Autorizada según Matricula N° **062** de Camuzzi Gas Pampeana S.A., al Ing. **ALEJANDRO VICTOR LOPEZ, CUIT 20-14929919-0, M.P. N° 47.236** como Proyectista y Director Ejecutivo de la misma y a los Sres. **ANGEL ROBERTO DUYOS, D.N.I. N° 17.018.465** y **LUIS NICOLAS MANETTI, D.N.I. N° 28.663.191** en representación de la **"COMISION REPRESENTATIVA DE VECINOS"** como contratantes para realizar la ampliación de extensión de la red de gas natural en el sector comprendido por las calles: **BRUNO entre BRIGIDA y CECILIA, CECILIA entre BRUNO y ANGEL, y ANGEL entre CECILIA y BRIGIDA** de Sierra de los Padres, **N.C.: III, I, 14, parcelas 9, 10, 11, 12, 13 y 15**, obra de costo cubierto y con un monto de **\$ 300.000.-**

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a. Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b. Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

a. Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

En caso de que la Empresa Contratista no posea en stock las baldosas idénticas al frente donde se debe realizar el zanqueo, no podrá realizar el mismo con excepción de presentar ante este departamento una nota firmada por el frentista autorizando a hacer un contrapiso de material liviano "provisorio" hasta la colocación de las correspondientes baldosas.

b. Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

c. Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

d. Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m³ de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Previo a la iniciación de los trabajos, la Empresa deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento de Control Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del acta respectiva, debiéndose cumplimentar lo establecido en las leyes de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ordenanzas 8610, 9147 y Decreto Reglamentario 1013/94, siendo el plazo de obra de SESENTA (60) días corridos.

ARTÍCULO 4°.- La Empresa deberá dar cumplimiento al *protocolo de prevención para proteger la salud de los trabajadores en la obra determinado por la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, ante la situación de emergencia sanitaria que se ha producido por el COVID – 19.*

ARTÍCULO 5°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 6°. - Establécese que la presente Resolución se acuerda para realizar esta obra bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Contratista y de la Contratante dentro de las condiciones y normas previstas en el Pliego Tipo, Reglamento de Extensiones de Red de Gas Natural y disposiciones vigentes del ENARGÁS y CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A., siendo además de aplicación, a todos los efectos emergentes de la presente Resolución, las disposiciones de la Ordenanza General N° 165/73 -, T.O. según Decreto N° 1138/86, Cap. I Art. 9° inc. b) y Art. 132° inc. b) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, obra de costo cubierto.-__

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. – Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

JLG/ndd.

GONZALEZ